MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/14004 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos locales con convenio vigente para la temporada 2026/2027. Identificador BDNS: 888393.

ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación número 5062 de fecha 5 de noviembre de 2026, se ha adoptado, dentro de la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos año 2026, la siguiente resolución: "Aprobando resolución de subvenciones para clubes deportivos 2026" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder subvención económica destinada a clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente correspondiente a la convocatoria 2026 de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	CIF	€ SUBVENCIÓN
Club Tenis de Mesa Paterna	G46620951	789,95 €
CGR Torrepaterna	G97312854	12.941,15 €
Valencia Orientación	G96369046	1.073,32 €
Club Karate Paterna	G97278121	7.420,28 €
Club Ajedrez EDAPA	G40545196	11.744,82 €
CA Cárnicas Serrano	G96029863	12.520,16 €
Nou Basquet Paterna	G46633541	23.510,32 €

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 70.000 € y consignarlo en la aplicación 3410-48403 mediante RC n.º 202600002346 de fecha 28 de enero de 2026 (CSV 5I37025U6Q5E4P4A06NQ).

TERCERO: Aprobar y proceder al pago anticipado de las subvenciones que se detallan, sin necesidad de establecer garantías al efecto, a los números de cuenta facilitados por las entidades beneficiarias:

Entidad	CIF	IBAN	€ SUBVENCIÓN
Club Tenis de Mesa Paterna	G46620951	[...]	789,95 €
CGR Torrepaterna	G97312854	[...]	12.941,15 €
Valencia Orientación	G96369046	[...]	1.073,32 €
Club Karate Paterna	G97278121	[...]	7.420,28 €
Club Ajedrez EDAPA	G40545196	[...]	11.744,82 €
CA Cárnicas Serrano	G96029863	[...]	12.520,16 €
Nou Basquet Paterna	G46633541	[...]	23.510,32 €

CUARTO: Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14004

disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

QUINTO: Las Entidades referenciadas anteriormente, beneficiarias de subvención económica por parte de este Ayuntamiento, están sujetas a las obligaciones a que se refiere el punto sexto que se relaciona posteriormente y entre las que figura la obligación de dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de subvención, significandoles que deberán ajustarse a las siguientes obligaciones:

Justificación de la subvención: forma

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil cuyo objeto esté directamente relacionado con el proyecto deportivo subvencionado así como acreditación del pago de las mismas. Solo se admitirán pagos mediante transferencia o mediante tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos en efectivo.

3. Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la financiación pública del proyecto. Dicha acreditación consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública.

4. Declaración responsable de percepción de otras ayudas destinadas al mismo proyecto deportivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Justificación de la subvención: plazos

De acuerdo con lo dispuesto por la convocatoria 2026 de concesión de estas ayudas y en relación con los plazos de justificación de las subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria deberá justificar con fecha límite el 31 de marzo de 2027 la aplicación de los fondos recibidos a través del procedimiento electrónico habilitado para ello.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14004

Obligaciones de los beneficiarios:

• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.

• Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

• Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

• Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

• Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

• Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.

• Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

SÉPTIMO: Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes Movilidad y Portavocía para la aprobación de la justificación.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal, en el Portal de Transparencia y en la Base Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

NOVENO: Comunicar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos."

Lo que se remite al BOP para su publicación a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde además será expuesto el presente anuncio durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14004

dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Paterna, 6 de noviembre de 2026.—El teniente de alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía, José Manuel Mora Zamora.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14004